



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
VEREDA VILLA NUEVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PABLO VI"
DANE 281736002069 - NIT 900370139 - 6



Identificada con Resolución 909 del 11 de Abril de 2016 emanada de la Secretaría de Educación Departamental y
Resolución 5360 artículo 3 b del 17 de septiembre de 2006, del Ministerio de Educación Nacional
FORMACIÓN EN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

**CONTRATO DE COMPRA N° 202207 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI Y LA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI
NIT : 900370139-6
DIRECTOR : ANDRES SEPULVEDA DUARTE
NIT : 79.262.671 DE BOGOTA
CONTRATISTA : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT : 860.524.654-6
DIRECCIÓN : Barrio Centro
CIUDAD : ARAUCA - ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO : SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS PESOS (\$634.996)
PLAZO DE EJECUCIÓN : UN DÍA (1) DÍAS
OBJETO : COMPRA DE PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA INSTITUCION
EDUCATIVA.

ANDRES SEPULVEDA DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.262.671, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa PABLO VI, quien para efectos del presente contrato se denominará **contratante** por una parte y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 860.524.654-6, R/L **ADRIANA REY SILVA**, quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de la PÓLIZA TODO RIESGO, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con la Institución Educativa PABLO VI:

PÓLIZA TODO RIESGO

ÍTEM	CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI				
1	1	COMPRA DE LA PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA	UNIDAD	\$634.996

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS PESOS (\$634.996)

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará este suministro autorizado en el
"CON CIENCIA Y SABIDURÍA ALCANZAREMOS EL IDEAL SOCIAL Y PRODUCTIVO"

Vereda VILLANUEVA- km 14 vía la Primavera FORTUL-ARAUCA

Iepablo6villanueva@gmail.com TEL: 3118368585-3144490858



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
VEREDA VILLA NUEVA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PABLO VI"
DANE 281736002069 - NIT 900370139 - 6

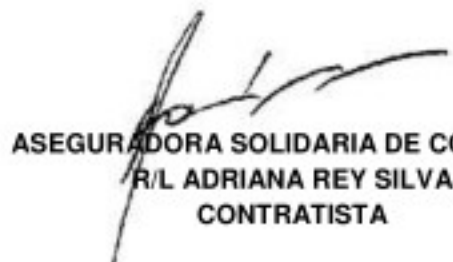


Identificada con Resolución 909 del 11 de Abril de 2016 emanada de la Secretaría de Educación Departamental y Resolución 5360 artículo 3 b del 17 de septiembre de 2006, del Ministerio de Educación Nacional
FORMACIÓN EN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

presente contrato, en el mismo día de la firma y legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Ordenador del Gasto de la Institución Educativa PABLO VI. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor del 100% en un único pago; previo se realice el recibido de la póliza en las Instalaciones de la Institución Educativa, su correspondiente aprobación por parte del Ordenador del Gasto; con transferencia respectivamente de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al presente contrato. **SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro: SEGUROS GENERALES – GRATUIDAD **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Para constancia se firma en Fortul, a los 03 días del mes de Agosto de 2022.


LIC. ANDRES SEPULVEDA DUARTE
I.E. PABLO VI
RECTOR


ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
R/L ADRIANA REY SILVA
CONTRATISTA